

DIP. FRANCISCO JAVIER TELLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La que suscribe, Paloma Barragán Santos Diputada de la LXVI del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 25 fracción IV, 47, 124 Fracción II, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE EL ARTÍCULO 28 Bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objetivo de la iniciativa.

La iniciativa que se presenta a continuación tiene por objeto reformar la Ley de Educación del Estado de Hidalgo para fortalecer el marco normativo orientado a la prevención, atención y disminución de la deserción y el abandono escolar en el nivel medio superior, mediante la incorporación de mecanismos permanentes de detección temprana de factores de riesgo, así como la implementación de acciones, programas y políticas públicas integrales que garanticen el acceso, permanencia, continuidad, reingreso y egreso oportuno de las personas educandas.

Con ello, se busca consolidar una política educativa preventiva y de acompañamiento institucional que permita identificar oportunamente condiciones académicas, económicas, sociales o personales que puedan poner en riesgo la trayectoria escolar del alumnado, a fin de generar estrategias de intervención temprana que favorezcan la conclusión de sus estudios, reduzcan los índices de abandono escolar y fortalezcan el ejercicio efectivo del derecho humano a la educación.

II. Antecedentes.

La educación constituye uno de los derechos humanos fundamentales para el desarrollo integral de las personas y un elemento indispensable para la construcción de sociedades más justas, inclusivas y con mayores oportunidades de bienestar. Su garantía efectiva no se agota en la posibilidad de acceder a un espacio educativo, sino que implica también asegurar las condiciones necesarias para que las personas permanezcan, continúen y concluyan exitosamente su trayectoria académica.

En el ámbito constitucional, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y establece la obligación del Estado de impartir y garantizar la educación en todos sus tipos y niveles, bajo los principios de universalidad, inclusión, equidad, excelencia, gratuidad y obligatoriedad, comprendiendo expresamente a la educación media superior como parte de la educación obligatoria.¹ Asimismo, dicho precepto dispone que la educación deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad humana, con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, lo que impone a las autoridades el deber de adoptar medidas que permitan prevenir factores que limiten o interrumpan el ejercicio efectivo de este derecho. De igual manera, el artículo 1° constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el plano internacional, el Estado mexicano ha asumido compromisos específicos para garantizar el acceso y permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 26 el derecho de toda persona a la educación; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 13 la obligación de los Estados de adoptar medidas encaminadas a lograr progresivamente la plena efectividad de este derecho; mientras que la Convención sobre los Derechos del Niño dispone en sus artículos 28 y 29 que los Estados Parte deberán adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.¹ Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece, mediante el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, el compromiso de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de

¹ ONU. (S.F.). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Análisis P.C.C.

calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.²

A pesar de los avances registrados durante los últimos años, el abandono escolar continúa representando uno de los principales desafíos del sistema educativo mexicano, particularmente en el nivel medio superior. De acuerdo con información de la Secretaría de Educación Pública, la tasa nacional de abandono escolar en educación media superior pasó de 14.5 por ciento en 2018 a 8.7 por ciento en 2023, reflejando una disminución importante derivada de diversas políticas públicas implementadas para fortalecer la permanencia estudiantil.³ Sin embargo, estas cifras también evidencian que miles de jóvenes continúan abandonando sus estudios antes de concluir el bachillerato, situación que limita sus oportunidades de desarrollo personal, profesional y económico.

Las causas que originan la deserción escolar son múltiples y complejas. Entre ellas destacan los factores económicos, las dificultades académicas, la falta de acompañamiento institucional, los problemas familiares, la necesidad de incorporarse tempranamente al mercado laboral, así como diversas condiciones sociales y emocionales que afectan la continuidad de las trayectorias educativas. En consecuencia, la atención de este fenómeno requiere acciones preventivas y mecanismos de intervención temprana que permitan identificar oportunamente a las y los estudiantes en situación de riesgo.

En el caso particular del Estado de Hidalgo, la problemática mantiene relevancia y exige la adopción de medidas permanentes orientadas a fortalecer la permanencia escolar. De acuerdo con los indicadores oficiales del Gobierno del Estado de Hidalgo, diversos subsistemas de educación media superior continúan registrando porcentajes significativos de abandono escolar. Tal es el caso del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y del Bachillerato del Estado de Hidalgo, cuyos indicadores institucionales evidencian la necesidad de reforzar las estrategias de prevención, seguimiento y acompañamiento de las y los estudiantes para garantizar la conclusión de sus estudios.⁴

² ODS. (s.f.). Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

³ SEP. (2024). Boletín 71 Política educativa reduce abandono escolar en Educación Media Superior; pasó de 14.5% en 2018 a 8.7% en 2023: Leticia Ramírez. <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-71-politica-educativa-reduce-abandono-escolar-en-educacion-media-superior-paso-de-14-5-en-2018-a-8-7-en-2023-leticia-ramirez?idiom=es&utm>

⁴ <https://indicadores.hidalgo.gob.mx/?utm>

La experiencia nacional e internacional ha demostrado que las políticas educativas más exitosas son aquellas que incorporan mecanismos de alerta temprana para detectar factores de riesgo asociados al abandono escolar, así como estrategias integrales de atención, acompañamiento académico, orientación socioemocional y reincorporación educativa. Organismos internacionales especializados en materia educativa han señalado que la identificación temprana de estudiantes en riesgo constituye una de las herramientas más eficaces para reducir la deserción y mejorar los niveles de permanencia y conclusión escolar.⁵

No obstante, si bien la Ley de Educación del Estado de Hidalgo contempla disposiciones orientadas a fomentar la inclusión, permanencia y continuidad educativa, resulta necesario fortalecer el marco jurídico vigente mediante la incorporación expresa de la obligación de implementar acciones, programas y políticas públicas permanentes de detección temprana de riesgo de deserción y abandono escolar, así como estrategias integrales que garanticen el acceso, permanencia, continuidad, reingreso y egreso oportuno de las personas educandas.

La presente reforma responde a la necesidad de transitar de un modelo reactivo a uno preventivo, que permita a las autoridades educativas intervenir antes de que se materialice el abandono escolar y brindar atención oportuna a quienes enfrentan circunstancias que ponen en riesgo su permanencia en el sistema educativo. Asimismo, fortalece el cumplimiento de los principios constitucionales de inclusión, igualdad sustantiva, progresividad y no discriminación, contribuyendo al ejercicio pleno del derecho humano a la educación y al desarrollo social de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente incorporar el artículo 28 Bis a la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, con el propósito de establecer bases normativas que permitan consolidar una política educativa integral de prevención del abandono escolar, garantizando que las personas educandas cuenten con mayores oportunidades para iniciar, continuar, concluir y, en su caso, retomar oportunamente sus estudios.

III. Impacto Presupuestal.

La presente iniciativa no genera un impacto presupuestal directo ni implica la creación de nuevas estructuras administrativas, plazas, unidades ejecutoras, programas presupuestarios o atribuciones que requieran asignaciones adicionales de recursos públicos.

⁵ UNESCO. (2026). Informe GEM 2026: Acceso y equidad. <https://www.unesco.org/gem-report/en?utm>

La propuesta tiene por objeto incorporar en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo la obligación de implementar acciones, programas y políticas públicas permanentes de detección temprana de riesgo de deserción y abandono escolar, así como estrategias integrales orientadas a garantizar el acceso, permanencia, continuidad, reingreso y egreso oportuno de las personas educandas. Dichas acciones podrán ser atendidas por las autoridades educativas competentes en el marco de sus atribuciones, capacidades institucionales y recursos humanos, materiales y financieros ya autorizados.

Asimismo, la Ley de Educación del Estado de Hidalgo ya contempla disposiciones encaminadas a fomentar la inclusión, permanencia y continuidad educativa, por lo que la presente reforma fortalece y complementa el marco jurídico vigente sin generar obligaciones presupuestales extraordinarias ni compromisos financieros adicionales para el Estado o los municipios.

IV. Propuesta de Reforma

Es por lo anterior que se añade el artículo 28 Bis de la Ley de Educación el Estado de Hidalgo; por tal motivo, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.

Texto Vigente	Texto propuesto
Sin correlativo.	Artículo 28 Bis. La Secretaría y las autoridades educativas municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán de manera permanente acciones, programas y políticas públicas orientadas a la detección temprana de factores de riesgo de deserción y abandono escolar. Asimismo, establecerán estrategias integrales que garanticen el acceso, permanencia, continuidad, reingreso y egreso oportuno de las personas educandas, mediante mecanismos

	de acompañamiento académico, orientación, seguimiento institucional y demás medidas que resulten necesarias para prevenir la interrupción de su trayectoria educativa.
--	--

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. - Se añade el artículo 28 Bis de la Ley de Educación el Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 28 Bis. La Secretaría y las autoridades educativas municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán de manera permanente acciones, programas y políticas públicas orientadas a la detección temprana de factores de riesgo de deserción y abandono escolar.

Asimismo, establecerán estrategias integrales que garanticen el acceso, permanencia, continuidad, reingreso y egreso oportuno de las personas educandas, mediante mecanismos de acompañamiento académico, orientación, seguimiento institucional y demás medidas que resulten necesarias para prevenir la interrupción de su trayectoria educativa.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



morena
La esperanza de México



ATENTAMENTE

Diputada Paloma Barragán Santos

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 24 días del mes de junio del año 2026.